

Montevideo, octubre 19 de 1989.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

ACORDADA Nº 7037.

En Montevideo, a diecinueve de octubre de mil novecientos-/ ochenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de-/ Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y don Rafael Addiego Bruno, por ante el-/ infrascripto Secretario,

D I J O:

VISTOS:

lo dispuesto por los artículos, 239 numeral 2º de la Constitución de la República; 55 numeral 6º de la ley número 15.750, de 24 de junio de 1985; 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988; 132 de la ley número 16.002, de 25 de noviembre de 1988; 1º y 2º de la ley número 16.053 de 20 de julio de 1989 y acordada número 7025, de 22 de junio de 1989;

CONSIDERANDO:

I) que el artículo 132 de la ley número 16.002, de 25 de noviembre de 1988, creó treinta y dos Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital;

II) que el inciso 2º del citado artículo establece que la Suprema Corte de Justicia determinará la fecha de constitución de cada uno de ellos, la materia en que conocerán y el régimen de turnos;

III) que por acordada número 7025, de 22 de junio de 1989, se establecieron diez Juzgados Letrados de Primera

CIRCULAR
Nº 74

Instancia en lo Civil, dieciocho Juzgados Letrados de Familia y cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo;

IV) que el artículo 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso) establece que la Suprema Corte de Justicia adjudicará los asuntos en trámite en primera instancia, entre aquellas sedes que juzgue indispensables;

POR LO EXPUESTO:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

1º) declarar constituidos a partir del 20 de noviembre de 1989;

a) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de Octavo y Noveno Turnos, y Décimo Séptimo al Vigésimo Cuarto Turnos;

b) Los Juzgados Letrados de Familia de Décimo Quinto a Trigésimo Segundo turnos;

c) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de Quinto a Octavo turnos;

2º) Los Juzgados constituidos por esta acordada actuarán exclusivamente por el nuevo régimen procesal instituido por la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988 y en los nuevos asuntos referidos en el artículo 545 literal d, de la misma.

3º) Los regímenes de turnos y distribución de asuntos en los Juzgados que se crean serán los siguientes:

a) Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil: Estarán de turno siete días corridos, comenzando el día 20 de noviembre de 1989 con 8º turno, luego 9º turno, 17º turno y así sucesivamente.

b) Juzgados Letrados de Familia:

Estarán de turno en forma decenal o aproximadamente decenal, en su caso, o sea del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando el 1º de enero de cada año el Juzgado Letrado de Familia de 15º turno y así sucesivamente en forma ascendente.

c) Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo:-
Conocerán en los asuntos según las letras del alfabeto, con arreglo al régimen siguiente: 5º turno: letras A-F-J-K-N-Q-S-Y
6º turno: letras B-G-L-Ñ-O-T-Z-
7º turno: letras C-E-H-LL-P-U-V
8º turno: letras D-I-M-R-W-X-

para determinar la letra a considerar se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º de la acordada número-6907, de 5 de diciembre de 1986.

4º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil-/de 1º a 7º y de 10º a 16º turnos, de Familia de 1º a 14º turnos y los del Trabajo de 1º a 4º turnos, conocerán exclusivamente en los asuntos en trámite ante ellos al 19 de noviembre de 1989, hasta finalizar la primera instancia sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 549 de la ley número 15.982, de 18 de octubre de 1988.-

5º) La Dirección General de los Servicios Administrativos,-/confeccionará la correspondiente planilla de turnos.

6º) Que se comunique, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello (Presidente).- Dr. Nelson García Otero

Dr. Armando Tommasino.- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Enrique

Tiscornia Grasso (Secretario).-

Saluda a Ud. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.